

CONVENIO N° 790 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698, domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 - Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA**.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI**, con RUC N° 20161244512, con domicilio legal en Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas - Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde Juan Carlos Aquino Condori, identificado con D.N.I. N° 43206839, a la que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

**El Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

## CLÁUSULA SEGUNDA:      **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento.

## CLÁUSULA TERCERA:      **ANTECEDENTES**

- 3.1 De acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales.
- 3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 042-2016-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, cuyos montos de inversión sean mayores a 20'000,000.00 y que resulten priorizados en el marco de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, así como de proyectos priorizados por el Fondo para la Inclusión Económica en las Zonas Rurales - FONIE, y con otros dispositivos legales, por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El artículo 3 de la Resolución dispone que para la ejecución de los proyectos de inversión los gobiernos regionales, gobiernos locales o entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, podrán efectuar el cambio de unidad ejecutora, de los proyectos de inversión pública en saneamiento declarados viables, a favor de los Programas del MVCS, previo acuerdo de Concejo, o de Junta General de Accionistas, o de Junta de Socios, según corresponda y de acuerdo a su competencia; para lo cual dichas entidades suscribirán los convenios respectivos con los Programas del MVCS, de acuerdo a su competencia a fin de establecer los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión de la ejecución de los proyectos y la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento.
- 3.3 **LA MUNICIPALIDAD** mediante los Oficios N° 370 y 386-2016/MPCHJ/A de fechas 24 y 27 de junio de 2016, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Juli, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito - Puno", con Código del SNIP N° 319358, en adelante PROYECTO.
- 3.4 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° 092-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3 de fecha 31 de mayo de 2016, informa que el PROYECTO cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA.

3.5 La Unidad de Estudios del PNSU mediante el Informe N° 416 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 e Informe Técnico N° 830-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa sobre la evaluación del **PROYECTO**, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y el monto estimado en fase de inversión asciende a **S/. 62'572,058.45**; Asimismo, opina favorablemente para la ejecución del **PROYECTO** en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA y modificatorias.

3.6 **LA MUNICIPALIDAD** mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 170-2016-MPCH-J/CM de fecha 30 junio 2016, acuerda aceptar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor de **VIVIENDA** y la suscripción del Convenio con **VIVIENDA**.

#### CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del **PROYECTO** "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Juli, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito - Puno", con Código del SNIP N° 319358, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA y modificatoria, conforme los términos siguientes:

- **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **PNSU** de **VIVIENDA**, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **PNSU** de **VIVIENDA** para la ejecución de las Obras del **PROYECTO** con cargo a los recursos del presupuesto institucional de **VIVIENDA**.
- **VIVIENDA** a través del **PNSU**, conforme a la autorización otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la ejecución del **PROYECTO**, en calidad de Unidad Ejecutora, con cargo a los recursos de **VIVIENDA**, para lo cual realizará los actos administrativos necesarios conforme a la Ley aplicable, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA y modificatoria.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **PNSU** de **VIVIENDA**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Entregar a **VIVIENDA** toda la información relacionada al Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, así como los datos, nombres y dirección de los consultores y/o proyectistas contratados por la **MUNICIPALIDAD** para la elaboración de los estudios y Expediente Técnico del **PROYECTO**.

6.3 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** los documentos que acreditan las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio; así como los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los terrenos a favor de **VIVIENDA**.

6.4 Entregar a **VIVIENDA** la documentación y/o autorizaciones que corresponden al **PROYECTO**, como: Certificación Ambiental, CIRA, Disponibilidad Hídrica y otros según corresponda.

6.5 Facilitar a **VIVIENDA** la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.6 Subsancar todas las observaciones al Expediente Técnico que realice **VIVIENDA**, de ser el caso, y aprobar el Expediente Técnico actualizado, así como aprobar toda la documentación relacionada al Expediente Técnico del **PROYECTO**.

6.7 **LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico del **PROYECTO**, para que cumplan con presentar, facilitar y/o entregar información que solicite **VIVIENDA**, dentro de los plazos que establece la normativa de contrataciones del Estado, sobre las consultas técnicas que se realicen durante la ejecución de la Obra y de cualquier otra información que solicite **VIVIENDA**. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para solicitar directamente a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico del **PROYECTO**, toda la información referida a las consultas y/o opiniones técnicas que se requieran durante la ejecución de las Obras.

6.8 Deberá registrar en el Banco de Proyectos del SNIP a través de la OPI que declaró la viabilidad del **PROYECTO**, dentro del plazo legal establecido, todas las modificaciones y/o variaciones que se presenten en la fase de inversión del **PROYECTO** (incluido la verificación de viabilidad) a requerimiento de **VIVIENDA**, como consecuencia de la adjudicación de la buena pro, adicionales de obra, ampliaciones y/o reajustes y otros, durante la ejecución de las Obras, según corresponda. La demora en el registro de las variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de la **EPS**.

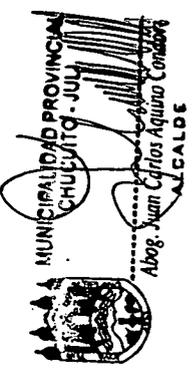
6.9 Recibir de **VIVIENDA** la transferencia física y contable de la obra, luego de culminada la misma, así como encargarse de la operación y mantenimiento de los servicios agua y alcantarillado a partir de su entrada en servicio.

6.10 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad de los sistemas de **EL PROYECTO**.

6.11 Constituir las Unidades de Gestión para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento materia del **PROYECTO**, en el marco de la normativa aplicable, de ser el caso.

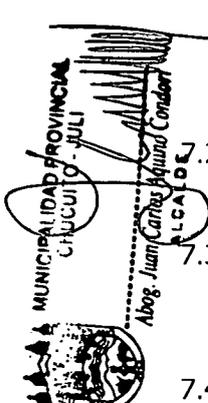
6.12 Realizar el monitoreo de la ejecución física de la Obra e informar a **VIVIENDA** sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, para lo cual designará a un Coordinador Responsable.

6.13 No formular nuevos proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de **EL PROYECTO**, salvo que **VIVIENDA** manifieste por escrito su intención de no ejecutar el **PROYECTO**.



## CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE VIVIENDA

Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA a través del PNSU:**

- 
- 7.1 Constituirse como Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y encargarse de la ejecución de la Obra, conforme al Expediente Técnico del **PROYECTO** aprobado por la **MUNICIPALIDAD** y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de Contrataciones del Estado y otras aplicables.
- 7.2 Revisar el Expediente Técnico del **PROYECTO**, y solicitar a la **MUNICIPALIDAD** subsanar las observaciones y actualización del mismo, de ser el caso.
- 7.3 Realizar una visita técnica de campo al área donde se ejecutará el **PROYECTO** a fin de evaluar y verificar la información contenida en el Expediente Técnico y la zona donde se ejecutará el **PROYECTO**.
- 7.4 Brindar Asistencia Técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**, para lo cual podrá contratar los servicios de especialistas que permitan la culminación de los estudios del Expediente Técnico.
- 7.5 Realizar los actos administrativos necesarios y convocar los procesos de selección para la ejecución de Obra y supervisión del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, luego que la **MUNICIPALIDAD** cumpla con todas las actualizaciones al **PROYECTO** y se cuente con todas las autorizaciones correspondientes.
- 
- 7.6 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información relacionada al Expediente Técnico del **PROYECTO**, así como a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico, para absolver las consultas técnicas e información necesaria durante la ejecución de la Obra.
- 7.7 Realizar la transferencia física y contable de la Obra luego de culminada la misma a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 
- 7.8 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el registro en el Banco de Proyectos del SNIP de las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de **EL PROYECTO** (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la ejecución de las obras de **EL PROYECTO**. La demora del registro de variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.



## CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación y liquidación de todos los componentes del **PROYECTO** y su recepción física y contable por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

La obligación de **LA MUNICIPALIDAD** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.



## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como demás modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las

partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación por escrito, en los siguientes casos:

10.1 Por acuerdo entre las partes.

10.2 En el supuesto que se produjera un hecho fortuito o de fuerza mayor o algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que impida la implementación de este Convenio.

10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información a **VIVIENDA** respecto a los aspectos de la ejecución del **PROYECTO**, para lo cual mediante Carta comunicará a **VIVIENDA** el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.

11.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.

11.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU. La jefatura de la Unidad designará al coordinador responsable.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran que en aplicación del principio de libre adhesión y separación, podrán en cualquier momento manifestar su voluntad de separarse del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente Convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

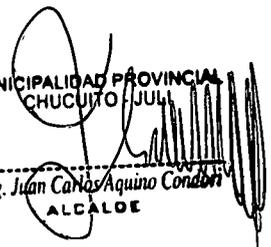
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el departamento de Lima a los 08 del mes de Julio de 2016.



ING. **VIVIANA SANTA VELASQUEZ**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO - JULI  
Abog. Juan Carlos Aquino Condori  
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**